RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 057 2026

(18 FEB 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR DE LOS ESTUDIENTES DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LA VIGENCIA 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAVITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2021, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la formación moral, intelectual y física de los educandos con lo cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se instruya en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

2. Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado, siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

3. Que, la Estrategia de Movilidad Escolar tiene como objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y los Municipios NO certificados del Departamento de Cundinamarca, para atender a estudiantes matriculados y focalizados en las IED., asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia

4. Que, en pro de garantizar dicho derecho, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte expidió el Decreto No 00431 de 2017 "por el cual se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones", estableciendo los requisitos para la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios con población inferior a 30.000 habitantes, al cual se le debe dar cumplimiento.

5. Que, teniendo en cuenta la Circular No. 00226 del 21 de noviembre de 2025 emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca se permite informar a las Instituciones Educativas Departamentales y las Administraciones Municipales sobre los lineamientos para el desarrollo de la Estrategia de permanencia educativa subsidio de transporte escolar 2026 y entrega de los Planes de Acción de la Estrategia de Movilidad Escolar correspondiente a la vigencia 2026.

6. Que, en relación con las tarifas de la Estrategia de Movilidad Escolar para el año 2026, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 000338 del 31 de enero del 2025, la cual, en su Artículo tercero, parágrafo 1. Establece que "*Las Administraciones Municipales podrán ajustar el valor de cada ruta, año tras año, teniendo en cuenta un incremento no* mayor *al IPC establecido por el Gobierno Nacional – DANE para cada vigencia del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación de Cundinamarca*". Así mismo, de acuerdo con la Circular No. 000010 del 21 de Enero de 2026, la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizará el incremento del valor del subsidio, tomando como base el valor presupuestado por los

municipios de cada ruta aprobada en los Planes de Acción del año 2025, más el IPC decretado por el gobierno nacional de 5.1%.

7. Que conforme a la Resolución No. 000338 del 31 de enero de 2025 en su ARTICULO TERCERO-LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR promulga "*el beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar que entrega la Secretaria de Educación bajo la figura de Convenio Interadministrativo con los Municipios NO certificados del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto cubrir los costos de desplazamiento de los estudiantes focalizados de las Instituciones Educativas Departamentales durante el segundo semestre del calendario académico, según lo haya establecido la Secretaria de Educación para cada vigencia*".

8. Que, los Rectores de las Instituciones Educativas Departamentales de los Municipios NO certificados del Departamento de Cundinamarca, tendrán dentro de sus funciones administrativas el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de las Instituciones, determinando el número de estudiantes que cumplan con los requisitos para poder acceder al beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar; para la cual remitirá a las Administraciones Municipales dicha información para que éstas, a su vez, de conformidad con los estudios y consideraciones del Comité de Permanencia Escolar Municipal, elabore el Plan de Acción anual y establezca mediante acto administrativo el valor de las rutas para dicho beneficio.

9. Que, las rutas escolares se establecerán para cada Institución Educativa Departamental de los Municipios NO certificados, al inicio del calendario escolar y será determinado por las Administraciones Municipales, de acuerdo a la población estudiantil matriculada y focalizada, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

10. Que, la Estrategia de Movilidad Escolar se desarrollará mediante el uso de rutas escolares y los recursos económicos serán girados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación a los Municipios, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan en los Convenios administrativos para cada vigencia, los cuales serán incorporados al presupuesto de los mismos para el pago de los servicios de transporte para el desplazamiento de los estudiantes focalizados en rutas escolares.

11. Que la supervisión del Convenio estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y dentro de sus obligaciones estará vigilar la ejecución de los recursos, exigir al Municipio la información que considere pertinente, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución de las obligaciones relacionadas el desarrollo del Convenio.

12. Que, con la Estrategia de Movilidad Escolar, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, se pretende cumplir con los objetivos y meta de los proyectos de inversión, desarrollando estrategias para garantizar el derecho a la educación, el acceso y la permanencia en el sistema educativo, mejorar la cobertura y prevenir la deserción, con criterios de equidad, que propendan por el cierre de brechas; así como garantizar la inclusión y la atención de población en condición de vulnerabilidad.

13. Que, para el adecuado desarrollo de los Convenios se establece, en conformidad con el Artículo 2.2.1.6.10.1.2.2.16.10.2.1 Parágrafo 3 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (subsección 1) del sector Transporte, el control y vigilancia está a cargo de las

Autoridades de Transporte Municipal quienes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Aunado a lo anterior, se establece que los estudiantes focalizados que utilicen medios de transporte alternativos, no harán parte de los beneficiarios de la Estrategia de Movilidad Escolar, entendiéndose como otros medios de transporte: bicicleta, patines, monopatines, desplazamiento caminando, motos, transporte de tracción animal, entre otros.

14. Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 008744 del 07 de noviembre de 2025, por medio del cual establece el calendario académico para el año 2026 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los Municipios NO certificados del Departamento de Cundinamarca, la Estrategia de Movilidad Escolar se debe garantizar a partir del primer día del calendario escolar, a los estudiantes focalizados por los rectores de cada una de las Instituciones, esto es, a partir del 26 de enero de 2026.

15. Que, ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII e INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL JOSÉ GREGORIO SALAS, brindan Educación Preescolar, Primaria y Secundaria a la comunidad del Municipio de Guatavita.

16. Que, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Guatavita Unida, un Destino único", aprobado mediante Acuerdo 006 del 21 de junio de 2024, en la dimensión Estratégica, GUATAVITA CON CAPACIDADES, se encuentra en el sector EDUCACIÒN, el programa CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA PARA GUATAVITA, proyecto " Implementación del Programa Calidad y Cobertura Educativa para Guatavita en el Municipio de Guatavita" en la Meta de producto "Rediseñar e implementar una (1) estrategia de subsidio de Transporte Escolar en las Instituciones Educativas del Municipio".

17. Que, la Estrategia de Movilidad Escolar cuenta con políticas establecidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para la focalización de beneficiarios como son: 1. Los beneficiarios deben estar matriculados y registrados en el sistema SIMAT. 2. La distancia existe de su vivienda a la Institución Educativa sean igual o superior a 3 kilómetros. 3. Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido. 4. Se dará prioridad a los niveles de educación secundaria y media, siempre y cuando el lugar de domicilio no cuente con establecimientos educativo que preste dicho servicio. 5. Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio de transporte escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN.

18. Que, en la Vereda de Potreritos no se presta el servicio de Educación Preescolar y Básica primaria, por lo que se hace necesario l Estrategia de transporte escolar a la Institución Educativa Departamental José Gregorio Salas – Sede Amoladero en esta misma vereda dado que la misma se encuentra a más de 3 kilómetros.

19. Que, la Vereda de Carbonera Baja tiene geográficamente una extensión 11.25 Km2 y el sector Carbonera Chica ubicado en esta misma vereda se encuentra a una distancia de 11Km2 de la Institución Educativa José Gregorio Salas sede principal ubicada en la Vereda de Potrero Largo, por lo tanto, aumenta considerablemente el recorrido haciéndose necesario generar la Estrategia de Movilidad Escolar para los estudiantes de secundaria que residen en éstos sectores.

20. Que, en la Vereda de Carbonera Alta cuya extensión es de 14.60Km, residen estudiantes cuya distancia a la IEDR José Gregorio Salas es mayor, generando incremento en la distancia de recorrido y mayor esfuerzo mecánico al vehículo que presta el servicio, por lo tanto, se hace necesario generar la Estrategia de Movilidad Escolar a Estudiantes del Sector Laguna-Vereda Carbonera Alta.

21. Que, es deber de la Administración propender por una buena calidad educativa, garantizar la accesibilidad a la educación, evitar la deserción escolar y apoyar al máximo las comunidades menos favorecidas

22. Que, es necesario continuar con la implementación de la Estrategia de Movilidad Escolar, con el propósito de que los estudiantes que habitan en la zona rural distante, tengan acceso a la educación.

23. Que, el Acuerdo No. 07 de 2005 del Municipio de Guatavita, modificó el artículo primero del Acuerdo No. 03 de 1996, que precisa que se entregue como incentivo a los estudiantes de Guatavita que vivan a tres o más kilómetros de distancia del establecimiento educativo, que existan dentro del perímetro municipal, un bono de transporte escolar, que sea equivalente al valor de dicho servicio, de acuerdo a las tarifas establecidas para el fin, el cual se hará pagadero a través de la Secretaría de Hacienda.

24. Que, mediante Acuerdo No. 004 de 2004 del Municipio de Guatavita se establecieron las tarifas de transporte publico en el Municipio, cuyo valor se tomó como base para fijar el valor anual de la Estrategia de subsidio de transporte Escolar de acuerdo a la distancia y el incremento del IPC.

25. Que, la Secretaría de Educación de Cundinamarca expidió la Resolución No. 000338 del 31 de enero 2025, por medio de la cual se reglamenta la Estrategia de Movilidad Escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales de los Municipios NO certificados del Departamento de Cundinamarca.

26. Que, La Secretaría de Educación de Cundinamarca solicita a los Municipios emitir Acto Administrativo estableciendo las tarifas de rutas escolares, donde se tenga en cuenta los valores aprobados para el año 2026 por la Secretaría de Educación y reajuste al IPC del año anterior aprobado por el Gobierno Nacional.

27. Que, con base al incremento del IPC se debe realizar el ajuste de las tarifas, así:

INSTITUCION	RUTA	RECORRIDO	VALOR 2025	VALOR 2026 (Incremento IPC 5.1%)
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA ALTA 1	V. Carbonera Alta 1 – IEDR JGS y Viceversa	$7.619	$8.008
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA ALTA 2	V. Carbonera Alta 2– IEDR JGS y Viceversa	$8.782	$9.230
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA BAJA	V. Carbonera Baja– IEDR JGS y Viceversa	$5.822	$6.119
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA CHICA	V. Carbonera Baja– Sector Carbonera Chica -IEDR JGS y Viceversa	$7.619	$8.008

IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA BAJA INTERNA	V. Carbonera Baja– Sector Carbonera Chica - IEDR JGS Sede Antonio Ricaurte y Viceversa	$4.856	$5.104
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	GUANDITA	V.Guandita -IEDR JGS y viceversa	$5.822	$6.119
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	HATILLO – PUENTE SALAS	V.Hatillo -IEDR JGS y viceversa	$7.619	$8.008
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	PALACIO	Sector Palacio – IEDR JGS y viceversa	$5.582	$5.867
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	POTRERITOS	V.Potreritos – IEDR JGS Sede Amoladero y viceversa	$6.080	$6.390
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CORALES	V.Corales -IEDR JGS y viceversa	$7.619	$8.008
IED PIO XII	CARBONERA BAJA	V.Carbonera Baja – IED PIO XII y viceversa	$6.926	$7.279
IED PIO XII	CHALECHE	V.Chaleche – IED PIO XII y viceversa	$5.834	$6.132
IED PIO XII	CHOCHE	V. Choche – IED PIO XII y viceversa	$7.619	$8.008
IED PIO XII	HATILLO	V. Hatillo – IED PIO XII y viceversa	$7.619	$8.008
IED PIO XII	MONTECILLO	V.Montecillo – IED PIO XII y viceversa	$5.822	$6.119
IED PIO XII	SANTA MARIA	V.Santa Maria – IED PIO XII y viceversa	$5.822	$6.119
IED PIO XII	TOMINE DE INDIOS	V.Tomine de Indios – IED PIO XII y viceversa	$8.999	$9.458
IED PIO XII	TOMINE DE BLANCOS	V.Tomine de Blancos – IED PIO XII Y viceversa	$10.901	$11.457

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas que a continuación se relacionan para el valor del bono de la Estrategia de Movilidad Escolar dentro del Municipio de Guatavita para la vigencia 2026, según lo expuesto en la parte motivada de la presente Resolución así:

INSTITUCION	RUTA	RECORRIDO	VALOR 2026
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA ALTA 1	V. Carbonera Alta 1 – IEDR JGS y Viceversa	$8.008
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA ALTA 2	V. Carbonera Alta 2– IEDR JGS y Viceversa	$9.230
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA BAJA	V. Carbonera Baja– IEDR JGS y Viceversa	$6.119
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA CHICA	V. Carbonera Baja– Sector Carbonera Chica -IEDR JGS y Viceversa	$8.008
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CARBONERA BAJA INTERNA	V. Carbonera Baja– Sector Carbonera Chica -IEDR JGS Sede Antonio Ricaurte y Viceversa	$5.104
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	GUANDITA	V. Guandita -IEDR JGS y viceversa	$6.119
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	HATILLO – PUENTE SALAS	V. Hatillo -IEDR JGS y viceversa	$8.008

IEDR JOSE GREGORIO SALAS	PALACIO	Sector Palacio – IEDR JGS y viceversa	$5.867
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	POTRERITOS	V. Potreritos – IEDR JGS Sede Amoladero y viceversa	$6.390
IEDR JOSE GREGORIO SALAS	CORALES	V. Corales -IEDR JGS y viceversa	$8.008
IED PIO XII	CARBONERA BAJA	V. Carbonera Baja – IED PIO XII y viceversa	$7.279
IED PIO XII	CHALECHE	V. Chaleche – IED PIO XII y viceversa	$6.132
IED PIO XII	CHOCHE	V. Choche – IED PIO XII y viceversa	$8.008
IED PIO XII	HATILLO	V. Hatillo – IED PIO XII y viceversa	$8.008
IED PIO XII	MONTECILLO	V. Montecillo – IED PIO XII y viceversa	$6.119
IED PIO XII	SANTA MARIA	V. Santa María – IED PIO XII y viceversa	$6.119
IED PIO XII	TOMINE DE INDIOS	V. Tominé de Indios – IED PIO XII y viceversa	$9.458
IED PIO XII	TOMINE DE BLANCOS	V. Tominé de Blancos – IED PIO XII y viceversa	$11.457

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a las Instituciones Educativas Departamentales del Municipio, para conocimiento de los educandos, padres de familia, transportadores, comunidad educativa en general y a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guatavita, a los 18 FEB 2026

ALDEMAR CORTÉS GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: YANETH ANDREA MORA PRIETO / Auxiliar Administrativo
Revisó: JULIA CONSTANZA VELANDIA RODRÍGUEZ / Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE / CPS Asesor Jurídico Externo
Revisó: CAMILO EDUARDO LEÓN BARRERO / Jefe Oficina Jurídica y de Contratación